

Demandante: Luís Octavio Bedoya Torres
Radicado: 05001 31 05 016 2015 01724 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante a folio **168** del expediente, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita se decrete la medida cautelar solicitada, Se insta a la parte ejecutante para que allegue al plenario la constancia de radicación del oficio **Nº 209** del 03 de diciembre de 2020, mediante el cual se requirió a la entidad demandada Colpensiones.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud que realiza la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Se insta a la parte ejecutante allegue al plenario la constancia de radicación del oficio **Nº 209** del 03 de diciembre de 2020, mediante el cual se requirió a la entidad demandada Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº <u>083</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>27</u> DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
